Comisión de Legislación del Trabajo
S/C

Versión Taquigráfica N° 2517 de 2004

FUNCIONARIOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 6 de julio de 2004

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Andrés Oribe.
MIEMBROS:	Señores Representantes Guzmán Acosta y Lara, Nora Castro, María Alejandra Rivero Saralegui y Daisy Tourné.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Brum Canet.
INVITADOS:	Delegación de funcionarios del Archivo General de la Nación, integrada por los señores Mauricio Codina, Raúl Martínez, Juan Luján y Marta Vellizo.

SEÑOR PRESIDENTE (Oribe).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Legislación del Trabajo tiene el agrado de recibir a una delegación de funcionarios del Archivo General de la Nación integrada por la señora Marta Velloso y los señores Mauricio Codina, Raúl Martínez y Juan Luján.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Somos funcionarios provenientes de distintos organismos -PLUNA, ANSE, DINACO, INA e IMPO- que fuimos redistribuidos al Archivo General de la Nación en diferentes fechas.

Representamos a los funcionarios redistribuidos al Archivo General de la Nación después de 1996. Este dato es clave. De acuerdo con lo que dice el repartido que acabamos de entregar a los señores Diputados, el Archivo General de la Nación junto con la Contaduría General de la Nación, mediante tortuosos e ilegales procedimientos -según nuestra opinión-, realizan movimientos de fondos en los sueldos de los funcionarios redistribuidos: sacan dinero de la compensación personal -que nos pertenece como sueldo que es- y lo asignan a un rubro nuevo -nuevo para nosotros- pero en desuso, llamado 048001 y, en algunos casos, artículo 337, pero que tiene una particularidad especial y que motiva nuestra presencia aquí. Ese objeto de gasto, que puede llegar a representar entre el 50% y el 80% de nuestros sueldos, lo podemos perder en caso de una nueva redistribución. Sucede que la Contaduría General de la Nación entiende que tal objeto de gasto tiene un nombre: es básico de la unidad ejecutora, y significa que queda en el lugar cuando uno es redistribuido.

Todo comienza en enero de 1996. Nosotros fuimos redistribuidos con posterioridad a esa fecha.

SEÑORA CASTRO.- Cuando hablan de unidad ejecutora, ¿a cuál se refieren? ¿A aquella de la que provienen antes de ser asignados al Archivo General de la Nación o al propio Archivo?

SEÑOR MARTÍNEZ.- Estamos planteando el problema del Archivo General de la Nación, al cual pertenecemos.

Nosotros, en nuestros respectivos organismos de origen teníamos un sueldo, como todo el mundo, ganado durante muchos años. En el caso de la redistribución, ese sueldo se traslada y como pasamos a otro organismo de la Administración Central donde los sueldos son menores, ¿qué sucede? Como debemos tener el mismo sueldo base, pasamos a percibir creo que $ 1.200 por determinado concepto, $ 300 por mayor horario, esto, aquello y lo otro, es decir una serie de objetos de gasto. Una vez completado eso, el plus que ganamos pasa a ser compensación personal.

En el momento de la redistribución, nuestro sueldo pasó a denominarse compensación personal, pero no debemos olvidar que se trata del sueldo. El Gobierno, a través de la Contaduría General de la Nación y del Ministerio de Economía y Finanzas, habla de compensaciones, pero en realidad, reitero, se trata de sueldo. Simplemente se le llama compensación personal porque es una obligación denominarlo así al realizarse una redistribución de personal, pero hay que respetarla como sueldo.

En enero de 1996, la Ley Nº 16.736, de Presupuesto, entre otras cosas, otorgó aumentos creo que a casi todos los Ministerios. Ese aumento -el Gobierno lo dijo; había muy poco dinero- fue otorgado en base a partidas fijas, limitadas, con fin. Se trató de determinada cantidad de dinero y nada más. En el caso del Ministerio de Educación y Cultura, al cual pertenecemos, se otorgó a los funcionarios -destaco la palabra funcionarios- de los Programas 001 y 003 de dicho Inciso.

El artículo 337 de la Ley Nº 16.736, de Presupuesto, que mencioné anteriormente, dice: "Increméntase los créditos presupuestales correspondientes al Rubro 0 'Retribuciones de Servicios Personales' y al Rubro 1 'Cargas Legales sobre Servicios Personales' de los Programas 001 'Administración General' y 003 'Preservación de Patrimonio Artístico, Histórico y Cultural de la Nación', en las sumas anuales de $ 15:700.000 (quince millones setecientos mil pesos uruguayos).- El Poder Ejecutivo, a iniciativa del Ministerio de Educación y Cultura reglamentará la distribución entre los Programas 001 y 003 y entre los funcionarios de cada Programa, con informe previo de la Contaduría General de la Nación, dando cuenta a la Asamblea General".

Destacamos que este artículo de la ley -obviamente, no podía ser de otra forma- no hace distinción entre los funcionarios de los programas al otorgar el aumento; si se otorga un aumento, este es para todos. Sin embargo, el Decreto Nº 133 que reglamenta esta distribución, que también es de 1996, en su artículo 3º realiza la siguiente distinción: "Las compensaciones de carácter personal que estuvieran percibiendo los funcionarios beneficiarios, serán abatidas en igual monto que la compensación correspondiente a su grado. [...] Los montos correspondientes a estos abatimientos se transferirán a los renglones correspondientes a la compensación a habilitarse". Es decir que el aumento que se otorgó en 1996 en nuestro caso fue ingresado al objeto de gasto 048001. El decreto va más allá de la ley: la ley no hace distingos, pero el decreto sí los hace. Digo esto porque en 1996 en el Archivo General de la Nación había 48 funcionarios, de los cuales, 40 eran originales de allí y 8 redistribuidos, y se otorga el aumento solo a los 40 funcionarios. La ley no dice que el aumento se deberá otorgar a unos sí y a otro no; la ley simplemente otorga el aumento. Sin embargo, el decreto se arroga el derecho de hacerlo efectivo a 40 funcionarios y a 8 no. Reitero que el Decreto dice: "Los montos correspondientes a estos abatimientos se transferirán a los renglones correspondientes a la compensación a habilitarse". Nosotros decimos que dan el teatro del aumento; se trata de la escenificación de un aumento porque este se otorga, pero se integra al Rubro 048000 y se quita el mismo monto de la compensación personal de los funcionarios, es decir, de su sueldo. En suma, se financia su propio aumento. Nosotros y nuestros asesores entendemos que esto es absolutamente ilegal. Es decir que el aumento queda restringido exclusivamente para el personal originario de la unidad ejecutora.

Acá aclaramos a qué se llama compensación personal, que es el plus de los funcionarios en el momento de la redistribución. Todo esto sucedía en 1996. ¿Qué sabíamos nosotros de esto? Cada cual estaba en su organismo de origen, cobrando otras cosas y por otros conceptos, sin pensar dónde iría a parar en 2003 en mi caso, en 2000 o en 2001 en el de otros compañeros. Ahora se sabe que en 1996 ese decreto ilegal que evitaba el aumento de 8 funcionarios redistribuidos no se cumplió para 3 o 4 de ellos. No se les abrió el objeto de

gasto 048001. Entonces, quedó así y a nadie le interesó, porque en definitiva no reciben nada. Si les bajan la misma cantidad de la compensación personal y se la adjudican al 048001, nadie reclama nada.

Es sintomático que en julio de 2003, un señor llamado Lizardo González, que cumple funciones de vigilancia en el Museo Nacional de Historia Natural y Antropología, perteneciente al Ministerio de Educación y Cultura, que durante siete u ocho años no supo que tenía abierto ese objeto de gasto, un día se despierte y pida que le abran el objeto de gasto. Es como si uno pidiera que le dieran un golpe en la nuca, porque si pide que parte de lo que tiene como sueldo se lo pongan en un bolsillo agujereado, no está en sus cabales o hay algún artilugio -pensamos- que obliga a este señor a salir a escena y pedirlo. Esto origina una respuesta de la Contaduría General de la Nación: el Decreto Nº 133 está vigente y corresponde aplicarlo; como tiene compensación personal, hay que bajársela y adjudicarle el teatro del aumento de que hablábamos.

Muy bien; eso se hace. Pero, ¿qué pasa? ¿Qué hace la Contaduría General de la Nación con ese dictamen de julio de 2003 para este señor? No lo personaliza sino que dice que corresponde abrir el objeto de gasto porque el decreto está vigente. Y ahí marchamos todos: los tres de 1996 a quienes no se les había abierto el objeto de gasto y nosotros. Somos 75 más. En 1996 había 48; ahora somos 123. Parece que tenemos un aumento y que hay que "aggiornarlo".

¿Qué sucede? Parece que en esta oficina hay economías; de 48 funcionarios a 123, hay economías. Sobra dinero; entiéndanlo como puedan. Al sobrar dinero, hay que repartirlo. ¿Cómo? De acuerdo a lo que estableció el Decreto Nº 133 de 1996, y con respecto a los redistribuidos -es la parte que nos toca- hacen el teatro del aumento otra vez en el año 2004.

¿Qué sucede? Que no hay límites para ello. El límite en cuanto al decreto es cuando termina la compensación personal. Estamos hablando de que todo está en un terreno absolutamente ilegal. Se quita la compensación personal y se introduce allí. Hay más dinero, sobra. Entonces, sacamos otra vez de la compensación y metemos en el objeto de gasto. ¿Hasta cuándo? No olvidemos que nuestra compensación personal asciende en algunos casos al 80% del sueldo. Si deliberadamente se le ocurre al Director de la unidad ejecutora a que pertenecemos redistribuirnos -eran 48, ahora son 123 y capaz que con 20 nos arreglamos, así que todo el mundo para afuera-, ¿qué sucedería? Perderíamos ese objeto de gasto, es decir, nuestro sueldo, porque dije que en nuestros casos puede llegar al 80% del sueldo.

Políticamente, este disparate -pido disculpas por los adjetivos; trato de achicarlos-, por suerte, no es avalado por el Ministerio de Educación y Cultura. Hablamos varias veces con el señor Subsecretario de la Cartera, el doctor Bervejillo, que es abogado y conoce bien el tema; entiendo que en 1996 era asesor jurídico del Ministerio de Economía y Finanzas. Él comprende que no nos corresponde porque está fuera de tiempo. La Contaduría General de la Nación dice que solicitamos que no se nos apliquen la ley y el decreto. No; rotundamente no. Pedimos que se nos apliquen todas las leyes. Si vivimos en un país democrático, al igual que todo el mundo debemos obedecer las leyes, los decretos y las normas que nos rigen. La Contaduría dice que nosotros estamos pidiendo que no se nos apliquen. Todo se origina con una pregunta muy capciosa del Director del Archivo General de la Nación, no al Ministerio de Educación y Cultura que sabía que tenía una opinión distinta sino a la Contaduría, donde tiene sus amigos. ¿Es posible que estos funcionarios redistribuidos sean excluidos de la ley y del decreto? Ante esta pregunta se vino un camión: Sayagués Laso, la ley es la ley, dos más dos son cuatro y una serie de pavadas que originaron un dictamen de la Contaduría de diez o quince fojas, que ya les vamos a hacer llegar. Es realmente lamentable, pero en ningún momento nadie habla concretamente de que a los funcionarios redistribuidos después de 1996 les corresponde tal cosa y tal otra. A nosotros, de callado y en la noche oscura, nos abrieron el 048001.

Veinte días antes de eso, los primeros días de diciembre de 2003, cerca de 60 funcionarios redistribuidos todavía no tenían abierto ese objeto de gasto y cuando vimos las intenciones -no pensábamos que esto podía llegar a tanto- hablamos con el Director y le planteamos que esto no podía ser, que no lo aceptábamos por la Ley Nº 16.127, por su artículo 23, por esto, aquello y lo otro, que protegen el sueldo de los funcionarios. "No, pero ustedes cobran lo mismo", se nos contestó. Es cierto, por ahora cobramos lo mismo, mientras no seamos redistribuidos. Eso no tranquiliza a nadie, ¿verdad?

Hicimos los correspondientes reclamos y de ahí surgió la pregunta capciosa a la Contaduría -yo lo digo más claramente- de si nosotros podemos ser excluidos, como si nosotros estuviéramos pidiendo que algunas leyes no nos toquen, que seamos beneficiados especialmente. Por suerte -repito el Ministerio de Educación y Cultura apoya a los funcionarios y el sueldo de los funcionarios. Hay dos dictámenes del doctor Bervejillo no

como abogado sino en nombre de la Secretaría de Estado; es el Ministerio el que está opinando eso. Así lo dice y así lo firma. Hay dos dictámenes, porque el primero fue a la Contaduría y volvió, y eso originó otro. En este momento se está originando un tercer dictamen del doctor Bervejillo contra la Contaduría General de la Nación, en el sentido de que esto no puede ser, etcétera. Además, el Ministerio de Economía y Finanzas pasó este expediente a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, que se expidió días después en otro dictamen fulminante. Por supuesto, apoya totalmente los dictámenes del Ministerio de Educación y Cultura y del doctor Bervejillo y, además, repite que estamos fuera de tiempo para aplicar esto.

Por otra parte, el aumento se terminó en su momento. En 1996 el artículo 337 otorgó $ 15:000.000 a los funcionarios de los Programas 001 y 003. Luego de que se entregó esa suma a esos funcionarios no quedó un vintén. Entonces ¿para qué retrotraernos? Además, esos $ 15:000.000 van a alcanzar para todo el mundo y para toda la vida. ¡Es magia! Nos están dando un aumento de 1996 que significa sacar de la compensación y poner en el rubro 048, que significa sacar otra vez a este, a aquel y al otro. Y cada vez que sobre dinero -se nota que aquí sobra; es algo que no se entiende- esto engrosará de tal forma que la compensación personal pasará a ser cero. Además, cuando a alguien se le ocurra, los funcionarios serán redistribuidos fuera de los Programas 001 y 003, y ahí perdemos. Así de grave es el problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si entendí bien, ustedes quieren avisarnos qué puede pasar. Ustedes son funcionarios redistribuidos a los que se les ha respetado el sueldo. Como sus ingresos eran superiores a los que se pagan en el lugar donde están ahora, lo que reciben no figura como sueldo. Es decir que se les ha respetado la cantidad que cobraban, pero el Estado no la paga toda como sueldo sino que una parte figura como compensación personal.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Es un principio; la compensación personal se da en las retribuciones de todos los funcionarios públicos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero en el caso de ustedes se modificó la estructura del sueldo de origen: una parte figura como sueldo -que es menor en casi todos los casos- y otra como compensación personal. En definitiva, hasta ahora siguen cobrando lo que les correspondía.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, en esta oportunidad, ustedes están avisando que en caso de ser redistribuidos pueden perder los beneficios personales que tienen actualmente.

SEÑORA CASTRO.- Las variadas redistribuciones a nivel del aparato del Estado y el problema de que a iguales funciones hay distintas remuneraciones no son temas de ahora sino que vienen de décadas atrás. Son problemas muy complejos que en algún momento habrá que estudiar y organizar de manera más justa y racionalizada a favor del Estado y de sus trabajadores.

Quisiera hacer algunas preguntas aclaratorias. Me queda claro que los poco más de $ 15:000.000 se destinaron en la ley presupuestal de 1996 y de ahí esta llamada compensación. ¿Cuáles son los argumentos legales o contables que esgrime la Contaduría General de la Nación para seguir aplicando el Decreto reglamentario que ustedes mencionaron?

A mi juicio, la extensión que desde el punto de vista de la Contaduría habilita su aplicación en la actual situación de los trabajadores redistribuidos tiene dos componentes. Uno de ellos es la cantidad del dinero adjudicado; quisiera saber cómo fundamenta esto la Contaduría. El otro componente es lo estrictamente conceptual, es decir, lo que ustedes dicen que "está fuera de tiempo".

Concretamente, quisiera saber cuáles son los fundamentos de la Contaduría General de la Nación para "dar vigencia" -entre comillas- a este Decreto en la presente situación.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Para responder a la señora Diputada voy a extractar parte del primer dictamen de la Contaduría, que se elaboró después del primer informe del doctor Bervejillo.

Dice así: "Por las presentes actuaciones, se solicita informe a esta Asesoría," -se refiere a la Asesoría Técnico Jurídica de la Contaduría General de la Nación- "respecto de los siguientes puntos: A.- Si los funcionarios incorporados al Archivo General de la Nación provenientes de otros Organismos, pueden continuar

percibiendo la Compensación Personal" -mi lectura es que la pregunta es si estamos autorizados a seguir cobrando nuestro sueldo- "adquirida en sus Oficinas de origen;". Esto no es cierto; aquí hay un ciento por ciento de error porque no teníamos compensación personal sino sueldo. Cuando ingresamos a la Administración Central nos obligaron a que parte del sueldo se llamara compensación personal. Continúo leyendo: "y si se encuentran facultados para renunciar al aumento salarial otorgado por ley, a efectos de mantener tal beneficio"; esto figura en negritas.

Más adelante señala: "ANÁLISIS DEL CASO EN CONSULTA.- Con respecto a la facultad de renunciar al aumento salarial" -fíjense los nombres que nos dan- "a efectos de conservar aquella Compensación," -es decir que renunciamos a un aumento para seguir recibiendo la compensación- "o en su caso permutar uno por otro de los haberes -ambos de origen legal- el dicente entiende prima facie que, ello no es facultativo del funcionario", se refiere a renunciar al aumento.

Luego, en el documento se hacen referencias a la ley y al Decreto. También se menciona: "El artículo 8º del T.O.C.A.F., establece que: 'El destino de los recursos del Estado solo podrá ser dispuesto por la ley...'". Aquí se comienzan a manejar las frases grandes. Continúa: "y el artículo 16 señala: 'Los créditos no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sean los enunciados en la asignación respectiva'". Y hay frases más grandes.

Más adelante se señala: "Por ende todos, están sometidos al mismo estatuto y sin perjuicio de las compensaciones de carácter personal que estuvieren percibiendo, no se encuentra norma que habilite su exclusión del régimen general a que refiere el Decreto Nº 133/1996, Reglamentario del artículo 337 de la Ley Nº 16.736".

Las conclusiones de la asesoría legal de la Contaduría General de la Nación son las siguientes: "A.- Por todo lo expuesto y a modo de conclusión, se dirá, que la petición de infolios no puede prosperar. [...] El Estado carece de disposición legal o reglamentaria, que viabilice la exclusión de los funcionarios a que refieren estos obrados, del régimen general, teniendo en cuenta por otra parte, que en su petición" -pedimos que se aplique la ley- "-refiriéndose al régimen respecto del cual esta Contaduría ya se expidió a fojas seis y siete- los funcionarios involucrados expresan: '... que si bien no nos perjudica momentáneamente en el monto total de nuestros haberes, lo perdemos al cambiar de organismo a cualquier dependencia que no cuente con dicha mejora...'.- C.- De modo, que el Estado se encuentra inhibido por falta de norma legal o reglamentaria habilitante para ello; autorizar, que dentro de una misma Entidad, exista un área de funcionarios que soliciten la desaplicación de una norma" -obsérvese por favor de qué se nos está acusando- "en función que pudiese producirse un perjuicio propio si se dispusiese en alguna oportunidad su reasignación funcional en otro Organismo". Si se le ocurre al Director de la Unidad Ejecutora -esta o cualquier otra- que a usted lo quiere allá, se acabó: ahí pierde el 50%.

"Ello, permite inferir [...] no se encuentra mérito para acceder a lo solicitado".

Entonces, ante una pregunta falsa -que no es la que hicimos nosotros-, totalmente capciosa -de si podemos ser excluidos de la ley-, entramos en una cosa extraña, en una nebulosa que sirve al enemigo. La respuesta, obviamente, debe ser negativa, ya que todos somos iguales ante la ley, pero en este caso no tiene nada que ver; se trata de otra cosa.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Más o menos entendí lo mismo que el señor Presidente en cuanto a esta situación de funcionarios que vienen de otros organismos y que son incorporados, así como la diferencia entre sueldo y compensación. Lo que no me queda claro, más allá de la ley y el decreto sobre el particular y de los informes jurídicos que van y vienen de organismo en organismo y que a veces se contraponen -tengo entendido que todos son funcionarios del Archivo General de la Nación-, es si se está llevando a cabo la redistribución o se trata de supuestos hipotéticos que se están manejando. Como llegué un poquito más tarde tal vez no tenga la totalidad de la película. Quiero saber si ya hubo alguna amenaza de redistribución como para que estemos en esta Comisión, como si se tratara de un preconflicto o algo similar.

SEÑOR MARTÍNEZ.- El señor Subsecretario de Educación y Cultura, doctor Bervejillo, aclara una serie de puntos.

No somos exclusivamente los funcionarios del Archivo General de la Nación, sino los pertenecientes a los Programas 001 y 003. El Programa 001 es la Secretaría del Ministerio y a ellos también se les ha abierto este

objeto de gasto en el año 1996 y tengo entendido que después, también. Sucede -son palabras del doctor Bervejillo que luego distribuiremos a los miembros de la Comisión- que el Ministerio de Educación y Cultura está con las manos atadas. Ha intentado redistribuir personal en función de la capacidad de cada uno, pero no puede mover a nadie, lo cual es muy feo. En este caso especial, gracias a la comprensión del Ministerio de Educación y Cultura y de las autoridades respectivas, no se redistribuye a nadie. Cantidad de expedientes duermen en la Secretaría del Ministerio porque en función de esa comprensión del caso los funcionarios no son redistribuidos ya que perderían esa cantidad de dinero. Pero eso se debe a la buena voluntad personal. Si mañana un Ministro o un Subsecretario opina distinto, marcha la redistribución y marcha la pérdida.

SEÑOR CODINA.- Quiero hacer una aclaración.

Quizá estemos un poquito a un costado de lo que en realidad no es. No es la redistribución sino el hecho de haber aplicado mal el artículo 3º del Decreto Nº 133 a personas a quienes no correspondía aplicar esas normas. Eso lleva a un daño que puede llegar hasta la pérdida del sueldo. El artículo 337 de la Ley Nº 16.736 prevé $ 15.700.000 para los Programas 001 y 003 del Ministerio de Educación y Cultura. Esto es reglamentado a través del Decreto Nº 333/96, de fecha 12 de abril. El artículo 3º del Decreto dice que en el caso de aquellos que tengan compensaciones personales, el aumento será sacado de ahí: se autofinanciará un aumento. A mi modo de ver, esto ya es ridículo de por sí. A nosotros, seis o siete años después, se nos aplica el artículo 3º y se nos saca el dinero de la compensación personal para ponerlo en un renglón que se llama 337, que es básico de la Unidad Ejecutora. O sea que nos están robando la plata, porque el básico de la Unidad Ejecutora, si bien al final uno cobra lo mismo, es plata de esa Unidad Ejecutora, ya no es más nuestra. Si uno se sale de ahí, esa plata queda en la Unidad Ejecutora. El primer problema es que se aplica mal un artículo de un decreto. Para nosotros el Decreto ya está vencido, porque una vez repartidos los $ 15:700.000, este ya no tiene vigencia. Si bien uno lo puede leer, no tiene vigencia real como para hacer ejecutar el artículo 3º. ¿Cómo ejecutan el artículo 3º? Muy sencillo: sacan plata de la compensación personal y ponen un renglón que se llama 337, que es básico de la Unidad Ejecutora. Si esa plata no se va, queda ahí, en la Unidad Ejecutora. O sea: me están robando el sueldo. Si bien cobro lo mismo, por otro lado me lo están robando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo entendemos y comprendemos su preocupación. Vamos a estudiar bien el caso, que se podrá arreglar en el próximo Presupuesto. Habrá que estar atentos en el momento oportuno para arreglar la situación, de modo que el Ministerio realice movimientos, si lo necesita. Hay que revisar la situación. Este es un problema funcional del Estado.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Agradecemos la preocupación de todos los legisladores y esperamos que en el próximo Presupuesto pueda arribarse a una solución. De todos modos, quiero destacar una vez más que hay una ley a respetar y un decreto, en todo caso ilegal pero que también debe respetarse mientras no sea derogado, pero que no nos es aplicable. No es mi terreno, pero aquí lo que corresponde es aplicar lo que se entienda pertinente. No sé si deberá aprobarse una ley interpretativa o un artículo que diga qué es lo que corresponde para acabar con el tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de nuestros invitados, a quienes enviaremos la versión taquigráfica. Después resolveremos nosotros qué otras medidas tomaremos.

SEÑORA CASTRO.- Quisiera dejar una constancia.

En los asuntos entrados tenemos en primer lugar la situación de los ex trabajadores de Transamerican -los funcionarios toma consumos de OSE-, quienes nos solicitaban, para destrabar el conflicto con las autoridades, que intermediáramos para ver si podíamos lograr una reunión de ellos con el Directorio. Me parece que eso tiene bastante urgencia y pediría que la Presidencia de la Comisión se comunicara con ellos a efectos de avanzar en el conflicto.

En cuanto a la situación del peaje de Mendoza, creo que podrían enviarnos información acerca de cómo está el conflicto. Aunque fuera por medio de la Secretaría de la Comisión, me gustaría que hubiese una comunicación telefónica de manera de cerrar el asunto.

Con respecto al problema de CONAPROLE -reitero esto para que lo sepan los compañeros que no estaban presentes- debo decir que recibimos una invitación personal e información acerca de las resoluciones del

Consejo Nacional de Delegados. Habría que estar a la espera de cuál es la situación porque es probable -ojalá que no- que se desate un conflicto.

Nos quedaría pendiente el tema de los trabajadores de la Dirección Nacional de Catastro, que podría considerarse la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el día de mañana concurrirían los trabajadores de la Dirección Nacional de Catastro.

Voy a realizar la gestión con el Directorio de OSE. En cuanto a la situación del peaje de Mendoza, tengo que comunicarles que hice gestiones importantes y hace una semana que no sé absolutamente nada; no me han llamado los trabajadores, ni las autoridades. Por último, cursaremos la invitación a CONAPROLE.

Se levanta la reunión.